



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N° 1950

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF, en el que se tramita la aprobación del “ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de referencia cuya aprobación se propicia, tiene por objeto materializar el compromiso de las partes de realizar la Auditoría del “Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza”.

Que la Provincia de Mendoza ha obtenido autorización para endeudamiento de conformidad a las disposiciones de los Artículos 41; 99, incisos 13 y 20; y 128, inciso 1, de la Constitución Provincial; Artículo 5º, de la Ley N° 8270; Artículo 3º, de la Ley N° 8816; Artículo 41, de la Ley N° 9278 y Artículo 42, de la Ley N° 9433. En particular, éste último en su parte pertinente dispone: “Dispóngase la ampliación del plazo y del monto previstos por el Artículo 5º, de la Ley N° 8270 hasta el año 2027 y por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA MILLONES (USD130.000.000,00) o su equivalente en otras monedas, respectivamente...”.

Que, conforme Nota N° PRE/NOT-BRA-014/25, de fecha 08 de agosto de 2025 (cuya copia obra en el Orden N° 2 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF), el Directorio Ejecutivo de FONPLATA, aprobó el financiamiento, a favor de la Provincia de Mendoza por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (USD75.000.000,00), destinados al Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza.

Que el objetivo general del Programa es contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población del Área del Gran Mendoza y de la Ciudad de San Rafael, mediante la optimización y expansión de los servicios de producción y distribución de agua potable.

Que mediante Decreto N° 1947, de fecha 11 de septiembre de 2025, cuya copia obra en el Orden N° 3 del expediente N° EX-2025-09820886--GDEMZA-UF1#MHYF, se aprobaron los Modelos de Contratos de Préstamo ARG-65/2025 y el de Contragarantía, en el marco del “Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza”.

Que en fecha 25 de noviembre de 2025 se suscribió, el Contrato de Préstamo, entre la Provincia de Mendoza y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), para la financiación y ejecución del “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE MENDOZA”, y con fecha 09 de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Contragarantía, entre la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Economía de la Nación, en el marco del citado Programa, ratificándose los mismos, mediante Artículos 1º y 2º, respectivamente, del Decreto N° 57, de fecha 16 de enero de 2026, cuya copia obra en el Orden N° 4 del expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF.



Que FONPLATA requiere además que todas las operaciones sean auditadas por firmas privadas, entidades u Organismos Públicos elegibles, acorde con su criterio, quedando ello plasmado en los respectivos instrumentos contractuales como una obligación a cargo del prestatario de presentar al Banco los estados financieros auditados del Programa en el plazo establecido.

Que, en virtud de lo antes expuesto, a los efectos de la auditoria, FONPLATA ha declarado la "elegibilidad" del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza como AUDITOR; en tanto y en cuanto este Organismo detenta, de acuerdo con las disposiciones que conforman su marco jurídico, independencia completa de funcionamiento, sostenibilidad, actuación y criterio.

Que en el Orden N° 7 del expediente N° EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF, se agregan los TÉRMINOS DE REFERENCIA (T.D.R.), en los cuales se indica que el objetivo general de la auditoría es permitir al Auditor expresar una opinión profesional sobre la situación financiera de la Operación al final del período auditado, informar sobre lo adecuado de los controles internos, y expresar una opinión sobre el cumplimiento de los términos del Contrato de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables. El compromiso incluye una auditoría de propósito especial del Proyecto, la cual debe cubrir los recursos proporcionados por FONPLATA, otras instituciones co-financiadoras, si las hubiere, y el Gobierno y otros Organismos Locales (fondos de contraparte).

Que además, el "ACUERDO DE COLABORACION ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cuya aprobación se tramita, establece en su CLÁUSULA DÉCIMA, que éste se mantendrá vigente durante toda la ejecución del Programa, siempre y cuando el Auditor mantenga su condición de aceptable para FONPLATA. Anualmente se suscribirá un Acta Complementaria, en la cual las PARTES podrán ajustar aquellos aspectos que consideren pertinentes.

Que a fin de poder dar celeridad en la tramitación de las Actas Complementarias se torna necesaria la delegación en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la aprobación de las mismas, en caso de corresponder; todo ello de conformidad con lo establecido en los Artículos 7° a 13 y 92 de la Ley N° 9003.

Que la delegación de funciones, concebida como un mecanismo legal para el mejor cumplimiento de los propósitos planteados por el Órgano Ejecutivo, requiere asimismo de coordinación y control del delegante sobre el delegado para mantener la unidad, continuidad y eficiencia, siendo el delegado personalmente responsable por el ejercicio de competencia transferido. Se debe agregar que la "delegación de funciones" es un mecanismo esencial en la organización y funcionamiento de la Administración Pública; puesto que permite a las máximas autoridades delegar en otros funcionarios la facultad de realizar determinadas tareas con el fin de agilizar la gestión administrativa y optimizar el uso de los recursos.

Que dado que el Acuerdo cuya aprobación se tramita, afectará presupuesto de ejercicios futuros, el mismo debe considerarse encuadrado en la excepción del Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Por ello, conforme con lo dictaminado por el Área Legales de la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) en los Órdenes Nros. 18 y 21 y por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 26, todos del expediente EX-2026-02000946--GDEMZA-UF1#MHYF



EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el "ACUERDO DE COLABORACION ESPECIFICO ENTRE EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", suscripto en fecha 25 de marzo de 2026, entre el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA representado por su Presidente, Doctor Néstor Pares; y la UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL (U.F.I.), representada por el señor Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de Mendoza, Licenciado Franco Bignone; el que en copia certificada, como Anexo, Anexo I y Anexo II, forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y pagar los Servicios de Auditoría Externa del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza" en el marco del Contrato de Préstamo ARG-65/2025 FONPLATA, en las condiciones y por el plazo estipulado en el mismo, conforme lo previsto en el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

ARTÍCULO 3º - Deléguese en el señor Ministro de Hacienda y Finanzas la competencia para el dictado de los actos aprobatorios de las eventuales Actas Complementarias respectivas a los ejercicios para años posteriores, en los cuales se fijará, además, el monto en concreto a abonar, como también las condiciones particulares. La presente delegación regirá desde el dictado del presente decreto y hasta la finalización del "Programa de Optimización y Expansión de los Servicios de Agua Potable en la Provincia de Mendoza".

ARTÍCULO 4º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. Q82070 41301 406 – U.G.G. Q82070 – Presupuesto vigente Año 2026.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
28/09/2026	32686